

RESOLUCION EXENTA № 015/00269
REF.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN JARDIN INFANTIL "PUEBLITO DE SAN FERNANDO" DURANTE PERIODO QUE INDICA.

Copiapó, 16 de septiembre de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo Nº 1.574, de Educación, de 1971; en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto N° 67 del Ministerio de Educación, Decreto N° 352 de 25 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior ; Decreto N° 354 de 25 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior ;Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011; Resolución Exenta N° 015/3207 de 14 de diciembre de 2011; Resolución Exenta N° 015/005 de 10 de enero de 2013 ; Resolución N° 015/0097 de 18 de febrero de 2015 , Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000 , todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, es de público conocimiento como consecuencia del frente de mal tiempo que afectó los días 25, 26 y 27 de marzo de 2015 en la Región de Atacama se produjeron inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras y desbordes de ríos y otros cursos de agua, provocando muertes, lesiones y el aislamiento de personas en diversos sectores de la Región, sin perjuicio de los daños materiales en muebles e inmuebles y la interrupción de los suministros de luz y agua.
- 2° Que, respecto la Región de Atacama a través de los Decretos de Ministerio del Interior y Seguridad Pública: N° 352, de 25 de marzo de 2015, se declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública y el N° 354, de 2015, se declara como afectada por la catástrofe derivada de mal tiempo a la Región de Atacama.
- 3º Que, la autoridad sanitaria declaró alerta sanitaria en las comunas de Copiapó, Tierra amarilla, Chañaral, Diego de Almagro y Alto del Carmen, suspendiéndose por la autoridad de Educación las actividades de todos los establecimientos educacionales dentro de los cuales se incluyen los Jardines Infantiles.
- 4° Que , el Manual de Transferencia de Fondos en su punto VII.6 en su párrafo 9 señala" En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de jardines Infantiles , que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia , se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponda a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos , siempre y cuando la suspensión sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días".
- 5° Que , el inicio de actividades del Jardín Infantil "Pueblito de San Fernando" se encontraba programado para el día 01 de septiembre de 2015 , sin embargo , la autoridad sanitaria efectuó inspección para autorizar el funcionamiento del establecimiento el día 09 de septiembre de 2015, por lo que el inicio de actividades se postergó para el día 10 de septiembre de 2015.
- 6° Que, corresponde se regularice esta situación mediante la dictación del acto administrativo de rigor.



RESUELVO:

1.- SE AUTORIZA SUSPENSIÓN de actividades desde 1° hasta el 9 del mes septiembre de 2015, ambas fechas inclusive del Jardín Infantil vía transferencia de fondos, "Pueblito de San Fernando" cuyo sostenedor es la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CGJ/SPC/ACO/aco

- .-DAEM de Copiapó
- .-Subdirección Técnica
- .-Encargada de Cobertura e infraestructura
- .-Encargada de Cobertura
- .-Unidad Jurídica
- .-Oficina de Partes